



Importancia de los Contratos en las Operaciones de Partes Relacionadas



Lineamientos

Los lineamientos internacionales sobre los precios de transferencia en su legislación fiscal establecen que, con la intención de vigilar que las operaciones efectuadas entre partes relacionadas se apeguen a la realidad y no consistan solamente en especulaciones o acuerdos internos para lograr beneficios fiscales, se deberán documentar a través de contratos.

Cuando se llevan a cabo operaciones comerciales entre empresas que pertenecen a un mismo grupo multinacional, los precios pactados en dichas transacciones (de bienes, servicios o instrumentos financieros) pueden ser el resultado de decisiones administrativas y no de las fuerzas del mercado.

Tomando en cuenta que más de dos tercios de los flujos de transacciones entre países se dan entre empresas que pertenecen a un mismo grupo multinacional, en ausencia de regulaciones con respecto a dichos precios, los gobiernos estarían en desventaja, debido a que el monto de la base gravable de cada empresa miembro del grupo está directamente relacionado con los precios pactados con sus afiliadas.

En este contexto, los precios en operaciones llevadas a cabo entre empresas de un mismo grupo, denominados en el ámbito fiscal como “precios de transferencia”, se han convertido en la actualidad en uno de los factores críticos, tanto para las empresas como para los gobiernos, en materia de tributación internacional.

Actualmente, la determinación de los precios de transferencia en la mayoría de las jurisdicciones fiscales del mundo tiene su fundamento en el “principio de plena competencia” establecido por la OCDE. Dicho principio establece que el precio de toda transacción realizada entre compañías relacionadas debe pactarse considerando los precios y montos de contraprestación que se habrían utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Partes relacionadas de acuerdo con las directrices de la OCDE

La legislación local considera que dos o más personas son partes relacionadas cuando una participa, de manera directa o indirecta, en la administración, el control o el capital de la otra, o cuando una persona o un grupo de personas participa, directa o indirectamente, en la administración, el control o el capital de otra persona.

El Precio de Transferencia

Es el precio que pactan dos empresas asociadas para transferir entre ellas bienes, servicios o derechos. Este precio es relevante en el ámbito tributario cuando las entidades que lo pactan tienen vínculos de propiedad o administración entre sí, lo que podría facilitar que la fijación del precio no se realice en las mismas condiciones que habrían sido utilizadas por entidades sin estos vínculos.

En dicho caso, si la fijación del precio difiere del que se habría formado en un mercado abierto, competitivo y sin restricciones, podría permitir la distribución de beneficios entre empresas relacionadas de una manera artificialmente favorable para alguna de las entidades.

Además, se debe considerar que los precios de transferencia pueden existir tanto a nivel internacional como nacional. En este último caso, un mismo grupo de empresas asociadas puede hacer uso de beneficios tributarios para transferir costos entre ellas y disminuir su carga impositiva.

Una parte fundamental de una adecuada documentación de precios de transferencia recae en que las operaciones entre partes relacionadas cuenten con contratos intercompañía, en los cuales se establezcan claramente las condiciones bajo las cuales han sido pactadas.

Sin un contrato escrito debidamente pactado entre las partes relacionadas, podría ocurrir que la autoridad tributaria presuma que las condiciones de las operaciones no se encuentran correctamente pactadas y que se realizaron sin considerar las condiciones de mercado.

Esto convierte al contrato (la documentación comprobatoria) en una herramienta esencial para mitigar riesgos en caso de una revisión. No obstante, el contar con un contrato intercompañía no significa automáticamente que las operaciones entre partes relacionadas se encuentren a valor de mercado.

Dentro de las directrices aplicables en materia de precios de transferencia publicadas por la OCDE, se menciona que:



“1.42 Las operaciones vinculadas pueden haberse formalizado mediante contratos escritos que reflejen la intención de las partes en ese momento en lo referente a los aspectos de la operación recogidos en el contrato, entre los que habitualmente se incluyen la distribución de responsabilidades, las obligaciones y los derechos, la asunción de los riesgos identificados y los acuerdos de precios [...]”

“1.43 Sin embargo, es poco probable que los contratos escritos proporcionen por sí solos toda la información necesaria para llevar a cabo un análisis de precios de transferencia [...] Será necesario obtener más información, teniendo en cuenta las relaciones comerciales o financieras que evidencien las características con relevancia económica [...]”

Lo anterior nos permite entender que no se deberían analizar transacciones que solo se llevan a cabo en papel, sino que se debe analizar la característica económica de la transacción para verificar que realmente se realizó. Por esta razón, para definir que un servicio se encuentra a valor de mercado, es importante, en primer lugar, tener todos los soportes pertinentes para constatar que el servicio fue efectivamente requerido y prestado. Por lo tanto, un contrato que refleje la realidad de la operación debe considerar lo siguiente:

- Partes involucradas.
- Identificar el valor del servicio y la necesidad cubierta.
- Probar que no existe una duplicidad de acciones o esfuerzos hacia un mismo fin.
- Identificar la validez del servicio.
- Cláusula de fuerza mayor o caso fortuito.

Existen elementos específicos para cada tipo de operación entre partes relacionadas, de las más comunes podemos identificar las siguientes:



a) Operaciones de financiamiento:

Una operación de financiamiento debe contar con su debido contrato, en el que se especifique la distribución de riesgos y las cláusulas de incumplimiento, ya que será muy común que, durante este periodo, las empresas sin flujo requieran de esta opción para hacer frente a sus contratos. Asimismo, el contrato debe asegurar un monitoreo constante de las tasas de interés en relación con el mercado, a fin de lograr un cumplimiento con las regulaciones de cada jurisdicción.

En general, un contrato de financiamiento debe establecer lo siguiente:

- Prestamista y prestatario
- Monto del capital
- Periodicidad de pagos
- Tasa de interés
- Plazo



b) Operaciones de servicios:

Una de las operaciones más comunes entre partes relacionadas es la prestación de servicios. Un contrato para este tipo de operación debe asegurar que el servicio prestado o recibido sea necesario para llevar a cabo las actividades de las empresas involucradas y que no exista duplicidad de acciones. Asimismo, debe contener lo siguiente:

- Prestador y receptor de los servicios
- Descripción de las funciones desempeñadas por el prestador
- Distribución de riesgos y garantías
- Precios y montos acordados entre las partes
- Plazo y vigencia



c) Operación de arrendamientos:

Al pactar una operación de arrendamiento, su correspondiente contrato deberá delimitar:

- Las características esenciales del bien
- El tipo de propiedad arrendada
- Ubicación, superficie, funcionalidad del espacio
- Garantías y distribución de riesgos
- Monto de las rentas mensuales pagaderas por el arrendador
- Plazo y vigencia

Actualmente, las revisiones en materia de precios de transferencia son cada vez más sofisticadas, por lo que mantener soportes documentales que reflejen la realidad económica de las operaciones es indispensable para probar la validez de un servicio o de una operación intercompañía y mitigar cualquier riesgo que pudiera ocasionar la falta de documentación soporte



Jimmy Cruz Camacho
Transfer Pricing Partner

jimmy.cruz@pkf.com.mx
Tel. +52 (33) 3122 2081

PKF Jalisco, SC
Av. Mexico 3040 - Piso 4, Int. 401
Residencial Juan Manuel.
44680 Guadalajara, Jalisco.

<http://www.pkf.com.mx/>

PKF Jalisco, SC es miembro de PKF Global, la red de firmas miembro de PKF International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de cualquier firma miembro o corresponsal individual.